

1 giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete
2 millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos guión uno, ambos
3 domiciliados en calle Paicaví, número doscientos cuarenta y seis, de la
4 comuna de Concepción, el compareciente mayor de edad, a quien
5 conozco por su cédula referida y expone: Que confiere poder general
6 amplio, con administración de bienes a don **CARLOS IGNACIO OLIVARES**
7 **YAKSIC**, chileno, comerciante, cédula de identidad número dieciséis
8 millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve
9 guión dos, domiciliado en calle Los Acacios, numero ocho, Coliumo, de
10 la comuna de Tomé, para que comparezca en calidad de
11 representante de la empresa antes referida, en todos los asuntos
12 judiciales y extrajudiciales, y negocios de cualquiera naturaleza que
13 sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo,
14 ante cualquiera autoridad o entidad ya sea civil, judicial o
15 administrativa. Faculta al mandatario para que, en el desempeño de su
16 cometido, practique, cuantas diligencias sean necesarias y, en
17 general, para que compre, venda, permute, dé y tome en
18 arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de
19 bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, posponga y
20 cancele hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones,
21 constituya, al mandante como fiador, o lo constituya como codeudor
22 solidario; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito,
23 de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera
24 institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante
25 provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios
26 reajustables o cualquier otro valor, título o documento que exista o que
27 existiere en el futuro; para girar, endosar y cancelar cheques,
28 reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y
29 avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos
30 mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar

JOSÉ GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

e-mail: notaria@bambach.cl

CONCEPCIÓN

1 pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque;
2 tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás
3 entidades y autoridades bancarias; contratar mutuos; protestar toda
4 clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas
5 especiales; contratar préstamos, avances contra aceptación,
6 otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar, percibir y
7 otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando,
8 posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar
9 valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra
10 forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar sus
11 dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones;
12 contratar seguros, constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar
13 toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus
14 Juntas con voz y voto; celebre contratos de cualquiera especie, aún
15 autocontratando, constituya servidumbres, done y gratifique, para que
16 haga y acepte transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y
17 pagarés, para que renuncie acciones y derechos y los posponga a
18 otros, para que estipule, en cada contrato que celebre, los precios,
19 plazos y condiciones que juzgue convenientes; para modificar,
20 desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por
21 terminados o revocar los contratos que celebre a nombre del
22 compareciente, o que éste ya haya celebrado; para novar, remitir y
23 compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas, para
24 pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir
25 y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún
26 certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al
27 mandante se le adeude o adeudare por cualquiera razón o título y
28 otorgue recibo, rectificaciones y cancelaciones, firmar todas las
29 escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del
30 ejercicio de este mandato, para que se constituya agente oficioso si lo



1 estimare necesario; para que entable demandas y se desista de ellas;
2 reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de
3 quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y
4 esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros
5 y otorgue, a éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue
6 competencia; apele, tache, entable y renuncie a toda clase de
7 recursos legales; lo represente en tercerías, reclame implicancias y
8 entable recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera
9 persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y
10 semifiscales, en el ejercicio de los derechos que, ante ellas,
11 corresponda. En el orden judicial, el mandatario tendrá las facultades
12 de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
13 Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida,
14 aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos
15 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
16 arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá prestar
17 declaraciones bajo juramento o promesa. En suma, lo faculta para que
18 practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aun
19 aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. La actuación
20 personal del mandante no revocará, por sí sola, el presente poder.
21 Redactó el Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don
22 **Sebastián A. Chávez Quezada**. La personería de don don Carlos
23 Aurelio Olivares Kuttsmans para representar a empresa
24 **COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CARLOS AURELIO OLIVARES**
25 **KUTTSMANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta
26 en escritura pública de Modificación Social, otorgada en este oficio
27 ante doña Zunilda Suazo Castillo, suplente del Notario Público Titular
28 don José Gerardo Bambach Echazarreta con fecha once de mayo de
29 dos mil quince, repertorio número mil ciento noventa y nueve guión
30 quince, documento tenido a la vista. En comprobante y previa lectura

JOSÉ GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA

ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO

e-mail: notaria@bambach.cl

CONCEPCIÓN

1 firma el compareciente. Se da copia. Anotado en el Repertorio de
2 Instrumentos Públicos bajo el número dos mil diecisiete. Doy fe

3
4

5 FIRMA:

6

NOMBRE: CARLOS AURELIO OLIVARES KUTSMANS

7

C.I.: 7.464372-8

8
9

En representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CARLOS AURELIO OLIVARES
KUTSMANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

10
11

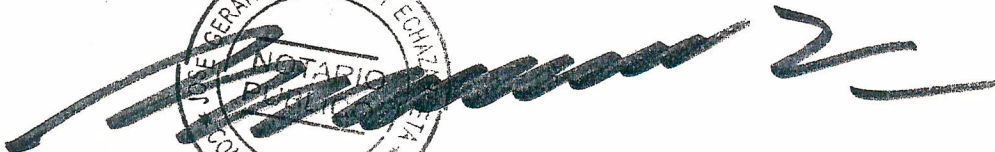

12
13
14





16
17
18

AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
NOTARI# 29 JUL 2015 CONCEPCION
GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA
NOTARIO PUBLICO

19
20
21
22

23
24
25
26
27
28


BOL Nº 68942/1000
COPIAS Nº 02.
FECHA: 29/07/2015
REMITIDO A:

29
30

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.



NOTARIA BAMBACH





*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condessa Vaccaro*

CERTIFICACION

Folio N° 1479-2015.-

Carátula N° 510854.-

CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE MANDATO GENERAL DE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CARLOS AURELIO OLIVARES KUTTMANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A CARLOS IGNACIO OLIVARES YAKSIC OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SERVIDA POR DON JOSE BAMBACH ECHAZARRETA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015 REPERTORIO N°2017.

- 1.- INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 1983 N° 1619 DE 2015 ANOTADO EN EL REPERTORIO N°10.704.
- 2.- CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE FOJAS 1393 v. N° 1109 DEL AÑO 2015.

Concepción, 26 de Agosto de 2015.

C.F.G.-



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 624043 Carátula: 510854. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 26 Agosto de 2015
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 624043.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**ENRIQUE ALBERTO
ACUÑA MENDEZ**

Digitally signed by ENRIQUE ALBERTO ACUÑA MENDEZ
Date: 2015.08.26 17:18:51 -04:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condexa Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Concepción

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Certifico que la presente copia es fiel de la inscripción de fojas 1983 número 1619 correspondiente al Registro de Comercio del año 2015, del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción.-

Conservador de Comercio de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Registro de Comercio Fs 1983 N° 1619-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 6

Carátula N° 510854.- Código retiro 74e39

Certificado N° 624028.-

Concepción, 26 de Agosto de 2015.-



N° Certificado 624028.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 624028.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**ENRIQUE ALBERTO
ACUÑA MENDEZ**

Digitally signed by ENRIQUE ALBERTO ACUÑA MENDEZ
Date: 2015.08.26 17:18:44 -04:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile

N° 1619

Repertorio 10704

**MANDATO
GENERAL**

**COMERCIALIZA-
DORA DE
ALIMENTOS
CARLOS
AURELIO
OLIVARES
KUTTSMANS
EMPRESA
INDIVIDUAL DE
RESPONSALI-
BILIDAD
LIMITADA A
CARLOS
IGNACIO
OLIVARES
YAKSIC**

C 510854

Concepción, veintiséis de Agosto del año dos mil quince. Procedo a inscribir Mandato General "COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CARLOS AURELIO OLIVARES KUTTSMANS EMPRESA INDIVUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A CARLOS IGNACIO OLIVARES YAKSIC", otorgada con fecha veintinueve de julio de dos mil quince, en la Notaría de Concepción de don José Bambach Echazarreta y que es del siguiente tenor: "EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de julio de dos mil quince, ante mí, JOSÉ GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA, Abogado, Notario Público de Concepción, con Oficio en esta ciudad, calle San Martín número novecientos seis, comparece: don CARLOS AURELIO OLIVARES KUTTSMANS, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes, empleado, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y dos guión ocho, quien lo hace en su calidad de representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CARLOS AURELIO OLIVARES KUTTSMANS EMPRESA INDIVUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS XYME E.I.R.L., persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos guión uno, ambos domiciliados en calle Paicaví, número doscientos cuarenta y seis, de la comuna de Concepción, el compareciente mayor de edad, a quien conozco por su cédula referida y expone: Que confiere poder general amplio, con administración de bienes a don CARLOS IGNACIO OLIVARES YAKSIC, chileno, comerciante, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve guión dos, domiciliado en calle Los Acacios, numero ocho, Coliumo, de la comuna de Tomé, para que comparezca

FOLIO REAL
15530

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN
JORGE CONDEZA VACCARO
Copia Autorizada Fs 1983 Nro 1619 de 2015, Registro de Comercio.

en calidad de representante de la empresa antes referida, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, y negocios de cualquiera naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo, ante cualquiera autoridad o entidad ya sea civil, judicial o administrativa. Faculta al mandatario para que, en el desempeño de su cometido, practique, cuantas diligencias sean necesarias y, en general, para que compre, venda, permute, dé y tome en arrendamiento y administración, ceda y transfiera toda clase de bienes, incluso bienes raíces; para que contraiga, acepte, posponga y cancele hipotecas, prendas, y toda clase de garantías y prohibiciones, constituya, al mandante como fiador, o lo constituya como codeudor solidario; para contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro y especiales, para percibir de cualquiera institución, las sumas, bonos o valores que correspondan al mandante provenientes de cualquier clase de depósitos, valores hipotecarios reajustables o cualquier otro valor, título o documento que exista o que existiere en el futuro; para girar, endosar y cancelar cheques, reconocer saldos; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros documentos mercantiles; suscribir pagarés; firmar, endosar, cancelar y retirar pólizas, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque; tramitar toda clase de operaciones ante el Banco Central y demás entidades y autoridades bancarias; contratar mutuos; protestar toda clase de documentos, contratar créditos en cuenta corriente o cuentas especiales; contratar préstamos, avances contra aceptación, otorgando hipotecas, prendas y otras cauciones; cobrar, percibir y otorgar recibos y cancelaciones totales o parciales, alzando, posponiendo o limitando las prendas, hipotecas y prohibiciones; retirar valores en custodia, en garantía, en cobranza o en cualquier otra forma; comprar y vender acciones, bonos y otros valores, cobrar

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN
JORGE CONDEZA VACCARO
Copia Autorizada Fs 1983 Nro 1619 de 2015, Registro de Comercio.

sus dividendos, crías y reajustes, ceder créditos y aceptar cesiones; contratar seguros, constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades, asistir a sus Juntas con voz y voto; celebre contratos de cualquiera especie, aún autocontratando, constituya servidumbres, done y gratifique, para que haga y acepte transferencia de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, para que renuncie acciones y derechos y los posponga a otros, para que estipule, en cada contrato que celebre, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para modificar, desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar, dar por terminados o revocar los contratos que celebre a nombre del compareciente, o que éste ya haya celebrado; para novar, remitir y compensar obligaciones; para que exija rendición de cuentas, para pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; para convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales; cobrar y percibir cuanto al mandante se le adeude o adeudare por cualquiera razón o título y otorgue recibo, rectificaciones y cancelaciones, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, para que se constituya agente oficioso si lo estimare necesario; para que entable demandas y se desista de ellas; reconvenga, ponga posiciones, transija, pida declaratorias de quiebras, celebre acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someta los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgue, a éstos, facultades de arbitradores y los nombre, prorrogue competencia; apele, tache, entable y renuncie a toda clase de recursos legales; lo represente en tercerías, reclame implicancias y entable recusaciones; para representar al mandante ante cualquiera persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales, en el ejercicio de los derechos que, ante ellas,

corresponda. En el orden judicial, el mandatario tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se indican a continuación: desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. El mandatario podrá prestar declaraciones bajo juramento o promesa. En suma, lo faculta para que practique todos los actos judiciales y extrajudiciales necesarios y aun aquellos para los cuales la ley exige mandato especial. La actuación personal del mandante no revocará, por sí sola, el presente poder. Redactó el Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don Sebastián A. Chávez Quezada. La personería de don don Carlos Aurelio Olivares Kuttsmans para representar a empresa COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CARLOS AURELIO OLIVARES KUTTSMANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, consta en escritura pública de Modificación Social, otorgada en este oficio ante doña Zunilda Suazo Castillo, suplente del Notario Público Titular don José Gerardo Bambach Echazarreta con fecha once de mayo de dos mil quince, repertorio número mil ciento noventa y nueve guión quince, documento tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Anotado en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil diecisiete. Doy fe.-
HAY FIRMA Y HUELLA. CARLOS AURELIO OLIVARES KUTTSMANS. C.I. 7.464.372-8. En representación de COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CARLOS AURELIO OLIVARES KUTTSMANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. HAY TIMBRE Y FIRMA. JOSE GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA. NOTARIO PUBLICO. CONCEPCION – CHILE. HAY TIMBRE. AUTORIZO

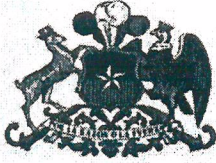
CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE CONCEPCIÓN
JORGE CONDEZA VACCARO
Copia Autorizada Fs 1983 Nro 1619 de 2015, Registro de Comercio.

ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
NOTARIA 29 JUL. 2015. CONCEPCION. GERARDO BAMBACH
ECHAZARRETA. NOTARIO PUBLICO. HAY TIMBRE Y
FIRMA. JOSE GERARDO BAMBACH ECHAZARRETA.
NOTARIO PUBLICO. CONCEPCION – CHILE” CONFORME.-
Inscripción requerida por don Claudio Vidal Rivas.- Ejec.: Carolina
Freire González.- Bol.: 746117.- Enrique Acuña Méndez.
Conservador Suplente.- ENRIQUE ACUÑA MENDEZ

**CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original .
Concepción, 26 de Agosto del año 2015.-**

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 624028, Carátula N ° 510854.- Código retiro 74e39
Verifique validez en www.fojas.cl





*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condessa Vaccaro*

CERTIFICACION

Folio N° 1479-2015.-

Carátula N° 510854.-

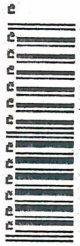
CERTIFICO:

QUE ESTA HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION DE MANDATO GENERAL DE COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CARLOS AURELIO OLIVARES KUTTMANS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A CARLOS IGNACIO OLIVARES YAKSIC OTORGADA EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SERVIDA POR DON JOSE BAMBACH ECHAZARRETA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015 REPERTORIO N°2017.

- 1.- INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO A FOJAS 1983 N° 1619 DE 2015 ANOTADO EN EL REPERTORIO N°10.704.
- 2.- CERTIFICO QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE FOJAS 1393 v. N° 1109 DEL AÑO 2015.

Concepción, 26 de Agosto de 2015.

C.F.G.-



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
A.A. Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 624043 Carátula: 510854. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 26 Agosto de 2015
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 624043.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**ENRIQUE ALBERTO
ACUÑA MENDEZ**

Digitally signed by ENRIQUE ALBERTO ACUÑA MENDEZ
Date: 2015.08.26 17:18:51 -04:00
Reason: CBR CONCEPCION
Location: CONCEPCION - Chile

